

---

Gilberto Giménez

**Poder, estado y discurso**

Perspectivas sociológicas y semiológicas  
del discurso político-jurídico

---



JC256  
G54  
1989



universidad nacional  
autónoma de méxico

GILBERTO GIMÉNEZ

# PODER, ESTADO Y DISCURSO

Perspectivas sociológicas y semiológicas  
del discurso político-jurídico



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Serie G: ESTUDIOS DOCTRINALES 47

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

MÉXICO 1989

## ÍNDICE

Presentación . . . . .	9
------------------------	---

### CAPÍTULO I

<i>Los fenómenos del poder</i> . . . . .	11
1. Estado de la cuestión . . . . .	11
2. Aproximación weberiana al problema . . . . .	13
3. Aproximación al problema en la tradición marxista . . . . .	19
4. Crítica de las concepciones neo-weberianas del poder. . . . .	22
5. Correlación de fuerzas, estrategias, tácticas . . . . .	24
6. El poder político. . . . .	26
7. Historicidad del poder . . . . .	28
8. Poder y derecho . . . . .	32

### CAPÍTULO II

<i>El Estado</i> . . . . .	35
1. Las "teorías generales" del Estado. . . . .	35
2. Estado y sociedad civil . . . . .	39
3. Poder de Estado . . . . .	42
4. Aparatos de Estado . . . . .	45
5. Historicidad del Estado. . . . .	51
5.1. Formas políticas de las sociedades precapitalistas. . . . .	52
5.2. El Estado capitalista: formas normales. . . . .	58
5.3. El Estado capitalista: formas "anormales". . . . .	61
5.4. Los Estados de la transición socialista . . . . .	63

### CAPÍTULO III

<i>El discurso jurídico como discurso del poder</i> . . . . .	65
1. Estado de la cuestión. . . . .	65
2. La instancia jurídica. . . . .	67
2.1. Los aparatos jurídico-judiciales. . . . .	68
2.2. El derecho como discurso. . . . .	70
2.3. Estructura "hilemórfica" del discurso jurídico. . . . .	75

3. La determinación social del discurso jurídico . . . . .	78
4. La eficacia social del discurso jurídico. . . . .	83
5. Derecho e ideología . . . . .	86
6. La historicidad del derecho. . . . .	90

## CAPÍTULO IV

<i>El discurso constitucional.</i> . . . . .	95
1. Planteamiento del problema . . . . .	95
2. Una <i>summa divisio</i> : la distinción entre derecho público y privado . . . . .	97
3. ¿Qué es una constitución?. . . . .	100
4. Constitución formal y constitución material. . . . .	104
5. Las grandes clasificaciones de los constitucionalistas . . . . .	107
6. Derecho civil y derecho constitucional . . . . .	112
7. Problemática de la determinación y de la eficacia social. . . . .	114
8. La dimensión ideológica de las constituciones. . . . .	117

## CAPÍTULO V

<i>El análisis del discurso político-jurídico.</i> . . . . .	123
1. ¿Qué es el discurso?. . . . .	123
2. El discurso político . . . . .	126
3. El discurso jurídico. . . . .	131
4. El discurso político-jurídico: método de análisis. . . . .	133
5. La argumentación. . . . .	140
6. El análisis argumentativo. . . . .	144
<b>Bibliografía.</b> . . . . .	153

## PRESENTACION

El presente volumen es el primero de una trilogía programada para los próximos meses, cuyo objeto es el análisis del discurso político-jurídico en México durante el ciclo de la Independencia.

El volumen siguiente ofrecerá una selección de fuentes documentales, y el último un análisis sociológico-argumentativo de textos político-jurídicos correspondientes al mismo ciclo.

Este primer volumen tiene un carácter deliberadamente teórico, metodológico y programático. Se justifica por razones prácticas y, sobre todo, epistemológicas. En efecto, desde un principio caímos en la cuenta de que era imposible abordar el objeto de investigación que inicialmente nos habíamos propuesto —el análisis sociológico e ideológico de los textos constitucionales—, sin una reflexión previa sobre su estatuto teórico, con sus correspondientes implicaciones metodológicas. Porque una metodología no es más que la organización estratégica de ciertas técnicas en función de una teoría y en vista de un objetivo de investigación científicamente pertinente.

Caímos también en la cuenta de que las constituciones son indisociables de las ideologías político-constitucionales que las preceden y preparan, y de que ambas, a su vez, son indisociables de las coyunturas históricas que las enmarcan y de un determinado esquema institucionalizado de poder.

Esta complejidad del objeto de estudio nos obligó a elaborar rigurosamente el concepto de *discurso político-jurídico*, del que las constituciones son un aspecto y, por así decirlo, una expresión prototípica y terminal.

Al filo de estas reflexiones, se ha ido aclarando significativamente nuestro verdadero objeto de investigación: *el análisis del discurso político-jurídico dentro de los grandes ciclos constitucionales de México*.

Hemos decidido dar a luz el fruto de estas reflexiones por varios motivos: primero, porque sirve de introducción a los trabajos que aparecerán posteriormente; segundo, para someterlo a discusión; y, por último, porque creemos que puede ser de cierta utilidad en México, donde casi no se cultiva la sociología del derecho y del discurso jurídico (particularmente la del discurso constitucional), y existe escasa información

Primera edición: 1981

Segunda edición: 1983

Tercera edición: 1989

DR © 1989, Universidad Nacional Autónoma de México  
Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

Impreso y hecho en México

ISBN 968-96-0993-7

---

Gilberto Giménez

## Poder, estado y discurso

Perspectivas sociológicas y semiológicas  
del discurso político-jurídico

---



universidad nacional  
autónoma de méxico

## CAPÍTULO I

### LOS FENÓMENOS DEL PODER

#### 1. Estado de la cuestión

El discurso político-jurídico y sus correspondientes aparatos son indisolubles de los fenómenos de poder y, particularmente, de las formas estatales de poder. De ahí la tentación de definir simplemente esta forma de discurso como *discurso del poder* o en torno al poder.

Por lo que toca especialmente a la relación entre poder y derecho, ésta se impone con tal evidencia que no faltaron autores que intentaran incluso reducir el primero al segundo. Ya para Locke y muchos de sus contemporáneos, el poder político se reducía a la “facultad de juzgar y de imponer sanciones”, es decir, a la capacidad de producir leyes y de hacerlas aplicar mediante el recurso a la fuerza.<sup>1</sup> Y un autor moderno de talla, como Kelsen, llega a identificar pura y simplemente Estado y derecho, absorbiendo el primero en el último.<sup>2</sup>

Parecería conveniente, entonces, no entrar a abordar directamente la problemática del discurso político-jurídico antes de explorar los fenómenos de poder que la envuelven como un clima y constituyen su marco o su terreno de inscripción.

Pero, ¿qué es el poder?

Curiosamente, ni la ciencia política ni —muchos menos— la ciencia jurídica han podido dar hasta ahora una respuesta satisfactoria a esta cuestión.

Han sido estudiadas las personas que detentaban el poder. Se trataba de la historia anecdótica de los reyes. A ésta se le ha opuesto la historia de los procesos, de las infraestructuras económicas. A su vez a ésta se ha opuesto una historia de las instituciones, es decir, aque-

<sup>1</sup> J. Locke, *Essai sur le pouvoir civil*, Paris, PUF, 1953, cap. 9.

A propósito de las ideas de este autor sobre el poder, consúltese Marie-Claude Bartholy, *Le pouvoir*, Paris, Editions Magnard, 1977, pp. 82-83.

<sup>2</sup> H. Kelsen, *Compendio de teoría general del Estado*, Barcelona, Casa Edit. Bosch, 1934, pp. 123 y ss.

llo que se considera como superestructura en relación a la economía. Ahora bien, el poder en sus estrategias, a la vez generales y afinadas, en sus mecanismos, nunca ha sido muy estudiado.<sup>3</sup>

Ni siquiera el marxismo, que comporta una teoría de la revolución, ha llegado a desarrollar en forma explícita y acabada una teoría propiamente dicha del poder. Se han barajado diferentes hipótesis para explicar este vacío lamentable. Lo cierto es que sólo en tiempos muy recientes la teoría marxista se ha decidido a tematizar de un modo explícito y pertinente la problemática del poder, respondiendo a estímulos provenientes en gran parte de ámbitos total o parcialmente ajenos a la tradición marxista.<sup>4</sup>

Los constitucionalistas suelen ocuparse con frecuencia de “poderes”. Pero no hay que engañarse: estos “poderes” son definidos en términos puramente jurídicos como “facultades” o “potestades” ilimitadas (soberanía) o limitadas (investiduras, habilitaciones para el ejercicio de determinadas competencias). De aquí la distinción clásica en derecho constitucional entre poder constituyente y poderes constituidos.

No es éste el fenómeno que aquí nos interesa, sino algo previo: lo que los mismos constitucionalistas denominan a veces muy de paso “factores extrajurídicos” o “factores reales de poder”, que condicionan directamente la efectividad de los “poderes” y de las “soberanías” jurídicas.

Refiriéndose a la Constitución de 1824, que “no pudo menos que recoger ciertos principios impuestos por la época, entre ellos la intolerancia religiosa”, escribe Felipe Tena Ramírez:

Se trata de los factores reales de poder, que rigen en el seno de toda sociedad y que funcionan según la fórmula expresiva de Lasalle: “Se toman esos factores reales de poder, se extienden en una hoja de papel, se les da expresión escrita y, a partir de este momento, incorporados a un papel (la Constitución), ya no son simples factores reales de poder, sino que se han erigido en derecho, en instituciones jurídicas, y quien atente contra ellos atenta contra la ley, y es castigado”.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Michel Foucault, *Microfísica del poder*, Madrid, Las Ediciones de La Piqueta, 1978, p. 99.

En caso necesario citaremos también la edición italiana de esta misma obra, *Microfísica del potere*, Torino, Einaudi, 1977, que contiene materiales nuevos que no aparecen ni en la edición original francesa, ni en la traducción española.

<sup>4</sup> Ver a este propósito el trabajo de Dominique Lecourt, *Dissidence ou révolution?*, París, Maspero, 1978, pp. 71 y ss.

<sup>5</sup> Felipe Tena Ramírez, *Derecho constitucional mexicano*, México, Porrúa, 1977, p. 25.

Tena Ramírez termina citando esta frase de Heller: “En última instancia siempre veremos confirmarse la regla de que la Constitución real consiste en las relaciones reales de poder”.<sup>6</sup>

Pues bien, ¿qué son estos “factores” o “relaciones reales” de poder? ¿Cuáles son sus bases o fundamentos? ¿Cuál es el mecanismo de su eficacia social?

No se trata, por cierto, de substancializar el poder ni de buscar la definición de su “esencia” intemporal bajo la diversidad de sus “manifestaciones” históricas. Las definiciones esencialistas deben descartarse de las ciencias sociales en nombre de una sana epistemología.<sup>7</sup> El poder no es una “substancia” ni una “esencia”, sino un concepto relacional históricamente determinado. El poder no es “algo que se pueda adquirir, arrebatar o compartirse, algo que se pueda conservar o dejar escapar; el poder se ejerce a partir de innumerables puntos de apoyo y dentro de un juego de relaciones desiguales y móviles”.<sup>8</sup>

Por otra parte, estas configuraciones móviles del poder varían cualitativamente según las diferentes formaciones sociales que se han dado en la historia. *La historicidad es la primera característica del poder*. Sus fundamentos, sus tecnologías y su eficacia social son diferentes según se trate de una sociedad arcaica, de una sociedad feudal o de una sociedad capitalista avanzada.

Esto no significa que no se pueda decir algunas generalidades sobre el poder. Se puede hablar del poder “en general”, como Marx hablaba de la producción “en general”. Pero esta generalidad no debe interpretarse como expresión conceptual de una esencia, sino como esquematización nominal de ciertos rasgos comunes extraídos por comparación de las diferentes formas históricas del fenómeno. “Para el establecimiento de las particularidades como determinaciones y de la generalidad como sus rasgos comunes a pesar de sus divergencias, se está suponiendo ante todo a estas divergencias como formas distintas y no como manifestaciones diversas de una forma única de desarrollarse”, escribe Miriam Limociro Cardoso.<sup>9</sup> De este modo “la generalidad de un concepto no vale por sí misma, no es en sí misma un principio de teorización. Su valor, por el contrario, es su capacidad de discrimina-

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 26.

Cf. Pierre Bourdieu y otros. *Le métier de sociologue*, París, Mouton, 1973, pp. 34 y ss.

<sup>8</sup> M. Foucault, *La volonté de savoir*, París, Gallimard, 1976, p. 123 (hay traducción española).

<sup>9</sup> Miriam Limociro Cardoso, *La construcción de conocimientos*, México, Ediciones Era, 1977, p. 61.



ción de las diferencias esenciales que marcaron las particularidades, únicas formas en las cuales existen concretamente".<sup>10</sup>

## 2. Aproximación weberiana al problema

Cuando hablamos de *poder*, nos referimos por lo general a cierta *capacidad* (física y no jurídica) *de acción*, es decir, a una modalidad del hacer. Poder algo es tener la posibilidad de realizarlo, es estar en condiciones de reunir los medios para lograr un fin. Es, por ejemplo, la capacidad de modificar el medio ambiente para arrancarle los recursos necesarios para la subsistencia. En este caso hablamos del "poder" del hombre sobre la naturaleza.

Pero "poder" no es solamente la capacidad de hacer algo por sí mismo. Es también la capacidad de hacerlo por medio de otros, la posibilidad de disponer de la capacidad de acción de otros para lograr determinados fines. Lo que supone alguna forma de dominio sobre los otros y la emergencia de disimetrías y desequilibrios en las relaciones sociales. "El poder se expresa fundamentalmente mediante los símbolos de la desigualdad" —dice J. Baechler—. <sup>11</sup>

Se inscribe en esta perspectiva la conocida definición de Max Weber, según la cual el poder no es más que la capacidad de imponer la propia voluntad a otros.<sup>12</sup> J. Baechler resume esta definición en la siguiente fórmula: "A dispone de un poder sobre B ( $A > B$ ) si A se halla en condiciones de lograr o de impedir que B realice o no una acción X." En esta fórmula A y B pueden ser dos individuos (v.g., un padre y un hijo); o A un individuo y B un grupo (v.g., un patrón frente a sus obreros); o tanto A como B son grupos relacionados entre sí (v.g., un sindicato vs. una empresa). A y B pueden representar también a Estados y sociedades enteras que pueblan la escena internacional.<sup>13</sup>

Olvidemos provisoriamente el tenor subjetivista y psicologizante de esta definición para extraer de ella una distinción importante que nos apresuramos a señalar: *el poder como capacidad o virtualidad, y el po-*

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 26.

<sup>11</sup> Jean Baechler, *Le pouvoir pur*, París, Calmann-Lévy, 1978, p. 8.

También para F. Perroux "la esencia del poder descado, esperado o previsto con un coeficiente de probabilidad es la relación disimétrica". F. Perroux, *Pouvoir et économie*, París, Bordas, 1973, p. 30.

<sup>12</sup> He aquí la definición precisa de Max Weber, tantas veces repetida: "Poder significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad". Max Weber, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, vol. I, p. 43.

<sup>13</sup> Jean Baechler, *op. cit.*, pp. 10 y ss.

*der como ejercicio o "performance"*. Por implicación lógica, este último presupone al primero. No hay *performance* sin una capacidad o competencia correlativa y no toda capacidad se actualiza en forma de *performance*. Foucault ignora esta distinción elemental de la lógica modal cuando afirma que el poder sólo existe como ejercicio de estrategia y de "tecnologías" complejas: "poder es el nombre que damos a una situación estratégica compleja en una sociedad determinada".<sup>14</sup> Los mecanismos del poder descritos por Foucault —el "gran encierro", la vigilancia, las disciplinas— pertenecen al orden de la *performance* y presuponen una capacidad correlativa que consiste en la disposición de determinados medios o aparatos (control de los medios de producción o de coacción, monopolio de la información, etcétera), llamados "recursos de poder" o "potencial de poder".

Un análisis más detallado de estos medios o recursos nos conduce a la distinción *analítica* de tres modalidades puras de poder: la dominación, la autoridad y la dirección.<sup>15</sup> Esta distinción tripartita, inspirada en Max Weber, resulta de la observación y clasificación típico-ideal de los diferentes modos de ejercicio del poder en las sociedades históricas modernas.

La *dominación* (llamada por Max Weber "poder" a secas y por otros "poder puro") es una modalidad de poder cuyo medio específico es la *fuerza* entendida como el uso o la amenaza de la violencia física. Tal es, por ejemplo, el poder machista que se prevalece de la fuerza física dentro del marco familiar, o la situación de poder en que se encuentra el vencedor con respecto al vencido que ha sido desarmado física y moralmente después de una batalla.

A la dominación responde un tipo de sumisión basado, no en el consentimiento, sino en el temor o en el terror. La reacción específica contra esta forma de poder es lo que se llama propiamente rebelión, que puede ser pasiva (resistencia pasiva, martirio, fuga hacia espacios de libertad, etcétera) o activa (insurrección, atentados, sabotajes, etcétera). La sanción correspondiente sólo puede ser la represión física y, en los casos límites, el exilio y la muerte. La lógica de la dominación pura es una lógica de exterminio que apunta a la eliminación total, no sólo de los rebeldes actuales, sino también de los potenciales. Y como todos los dominados son, dentro de este esquema, rebeldes potenciales,<sup>16</sup> la

<sup>14</sup> M. Foucault, *La voluntad de saber*, ed. cit., p. 123.

<sup>15</sup> El análisis que sigue recoge una de las contribuciones importantes de J. Baechler, en su obra ya citada, aunque este autor parte de una perspectiva teórica radicalmente diferente a la nuestra.

<sup>16</sup> Porque "los que viven bajo la dominación de un déspota no tienen ningún

lógica de la dominación tiende a coincidir con esta máxima nihilista: "matar a todo el mundo y luego irse".<sup>17</sup>

La condición primera de la dominación no es la legitimación ideológica, sino el control y la vigilancia permanentes:

El ejercicio del poder puro supone una organización particular del espacio: ese ejercicio no es posible sino entre los límites de recintos cuyas partes sean, en su totalidad, igualmente accesibles a la inspección, y cuyos accesos estén custodiados de modo que los movimientos de entrada y salida puedan ser controlados y, si es necesario, prohibidos. La división del espacio en áreas de observación y de vigilancia debe proseguirse hasta obtener circunscripciones lo bastante pequeñas como para que sean transparentes. Éstas son forzosamente muy exiguas cuando el amo pretende vigilarlo todo. Lo que sólo es posible en el universo carcelario.<sup>18</sup>

La autoridad es una modalidad de poder que se funda en un sistema de creencias compartidas.<sup>19</sup> Estas creencias constituyen para el grupo la fuente de legitimación de las jerarquías de decisión y de mando, así como de la obligación de someterse a las reglas establecidas. Son ejemplos clásicos la autoridad religiosa que se ejerce en una iglesia y la autoridad paterna dentro del marco familiar.

El medio específico de que se vale esta modalidad del poder son las ideologías de legitimación, generadoras de consenso social. Estas ideologías pueden ser tradicionales o innovadoras (o "carismáticas"), como ya lo señaló Max Weber.<sup>20</sup>

Las creencias o ideologías tradicionales son propias de sociedades que no se perciben a sí mismas bajo la modalidad del cambio, y consisten en un capital incesantemente reproducido de sabiduría social. Estas ideologías reflejan frecuentemente una visión del mundo rígidamente

interés personal en obedecer las órdenes que les son intimadas, ni en respetar las prohibiciones que vienen a limitar su libertad. Si el amo no pudiera recurrir a la fuerza física, nadie se plegaría a sus órdenes". Paul Claval, *Espace et pouvoir*, París, PUF, 1978, p. 24.

<sup>17</sup> Es la terrible máxima del Tío Ubu. Cf. Baechler, *op. cit.*, pp. 89-90.

<sup>18</sup> Paul Claval, *Espace et pouvoir*, París, PUF, 1978, p. 24.

<sup>19</sup> Pierre Legendre ha intentado analizar desde el punto de vista del psicoanálisis institucional el carácter fantasmático del poder en cuanto basado en un régimen de creencias. Según el autor, "el poder existe porque se cree en él". "Si se lo separa de la raíz de las creencias y de la maquinaria de los símbolos, toda relación con el poder se tornaría incomprensible". Pierre Legendre, *Jour du pouvoir*, París, Minuit, 1976, pp. 20 y ss.

<sup>20</sup> Max Weber, *op. cit.*, vol. I, pp. 170-204.

jerarquizada, en la medida en que consagra una desigualdad fundamental entre los hombres.<sup>21</sup>

Las ideologías innovadoras o carismáticas responden a la emergencia, dentro del grupo, de nuevas aspiraciones o expectativas eficazmente encarnadas y moduladas por un "profeta" o "jefe carismático". Estas ideologías suscitan una nueva legitimidad que entra en competencia con la legitimidad tradicional.

El jefe carismático es frecuentemente un profeta que propaga una nueva fe o se presenta como restaurador de virtudes olvidadas de la antigua religión. En las sociedades tradicionales, su fuente de inspiración son los mitos religiosos. En las sociedades modernas, los argumentos son tomados de las mitologías laicas segregadas por las ciencias sociales desde hace tres siglos: el jefe arrastra a los hombres porque se presenta como instigador de uno de esos grandes misterios de purificación colectiva que es una revolución; se bate por la justicia social, por el fin de la explotación del hombre por el hombre, por la igualdad, por la libertad, por la fraternidad; en otros casos, se convierte en defensor de un grupo amenazado, de una nación que no llega a constituirse, de una raza que debe triunfar.<sup>22</sup>

A la autoridad corresponde una forma de sumisión que puede llamarse *asentimiento*. En virtud de la estructura de creencia de las ideologías que lo fundan, el asentimiento suele presentarse dentro de un contexto fuertemente subjetivo que va del simple respeto al fanatismo y la obediencia ciega, pasando por la convicción y el entusiasmo.

La forma característica de reacción contra la autoridad es el *disenso*, cuyas figuras típicas son el desacuerdo ideológico, la ruptura y el cisma. En estos casos la sanción sólo puede ser de orden ideológico (porque la autoridad, en su forma pura, reposa íntegramente sobre la comunidad de valores, y sus principales formas son la excomunión y la condena en nombre de la ortodoxia).

Comparada con la dominación pura, la autoridad representa una forma mucho más económica de organización del poder. Como se trata

<sup>21</sup> "En una sociedad de órdenes o de castas, los individuos pertenecen por nacimiento a una categoría inserta en una jerarquía de status. Por este solo hecho tienen obligaciones y derechos para con los que pertenecen a los escalones superiores o inferiores. A los primeros deben respeto, obediencia y ciertas prestaciones económicas. Con respecto a los segundos, gozan de una autoridad general que les permite decidir en los conflictos; pueden ejercer igualmente diversas formas de influencia económica. Si están situados en lo más alto de la jerarquía, disponen de una influencia ideológica". Claval, *op. cit.*, p. 45.

<sup>22</sup> Claval, *op. cit.*, p. 30.

de una modalidad que por definición implica la legitimidad y reclama el asentimiento, no requiere un control generalizado ni la instalación de complejas redes de información y vigilancia. Reina plena confianza entre los que deciden y los que ejecutan, y estos últimos interiorizan voluntariamente las normas instituidas, sin necesidad de que se recurra a la amenaza o al empleo de la coacción física.

Por el hecho de no requerir el control permanente de los subordinados, la autoridad, contrariamente a lo que ocurre con la dominación, no implica directamente un principio territorial. Existen patriotismos de base étnica o religiosa que pueden mantenerse sin soporte espacial.

Pero la ideología que justifica la autoridad se expande generalmente en el ámbito de un espacio homogéneo, como el que corresponde a un determinado país, por ejemplo. Tal es el caso de la fe nacionalista que ha llegado a ser fundamental desde hace dos siglos, y que identifica al soberano con el grupo aglutinado por la cultura, la lengua, la historia, las costumbres o la religión. También la autoridad de tipo tradicional puede poseer una base espacial definida, en la medida en que reposa sobre una comunidad de creencias resultante de una aculturación semejante: esta última suele producirse principalmente en áreas culturalmente bien integradas.<sup>23</sup>

Llegado a este punto, nos separamos de Max Weber para distinguir de los fenómenos anteriormente descritos una tercera modalidad de poder que puede denominarse, siguiendo a J. Baechler, *dirección*. Es verdad que ésta supone también cierta legitimación a una relativa unanimidad entre dirigentes y dirigidos, pero su naturaleza es diferente porque su fundamento no radica en ideologías de legitimación con estructura de creencias, sino en el cálculo racional de los dirigidos y en el reconocimiento de una competencia en los dirigentes.

La dirección es una forma de poder ligada a las exigencias de la *división técnica del trabajo*, y su medio específico es la *competencia*. Su figura arquetípica es el poder del capitán de navío. Durante la travesía, los pasajeros delegan en él todo el poder necesario para asegurar el éxito de la navegación, basados en el reconocimiento de su competencia y en el cálculo de las ventajas que este caso reporta para todos la delegación de poder.

De aquí derivan lógicamente las características propias del poder de dirección: *éste es siempre un poder delegado y, en cuanto tal es temporal, reversible y circunscrito a una función bien definida*. En efecto, la

dirección resulta de una especie de *contrato* justificado por la necesidad de la cooperación social y por los *imperativos técnicos* de la división del trabajo.

El tipo de "obediencia" que responde al poder de dirección puede llamarse *consentimiento*. Éste se funda en una especie de cálculo racional por el que

B espera sacar un beneficio de la delegación de voluntad en favor de A. Si bien es cierto que esta delegación debe entenderse como un costo, puesto que B renuncia a la libre disposición de sí mismo, el consentimiento activo resulta, sin embargo, de una suma positiva entre este costo y la ganancia que se espera de la delegación.<sup>24</sup>

La reacción característica frente al poder de dirección se llama *oposición* (por abuso de poder, por mala gestión, por imputación de incompetencia, etcétera), cuya sanción, en el caso en que ésta sea posible, es la *exclusión* de los opositores.

En la medida en que el poder de dirección reposa sobre cierta pretensión de racionalidad, su expansión espacial no tiene límites. Por eso

los regímenes de autoridad racional poseen frecuentemente un aspecto universalista del que carecen los sistemas tradicionales, a menos que éstos se apoyen en una religión ecuménica. Sin embargo, cuando esta racionalidad se aplica a asegurar la fortuna de una comunidad, esto es, cuando se torna nacionalista, se topa necesariamente con fronteras naturales —a no ser que se transforme en imperialismo y justifique la dominación, por parte de un grupo elegido, de comunidades consideradas como inferiores.<sup>25</sup>

Debe notarse que las modalidades de poder que acabamos de distinguir sólo poseen un valor analítico, ya que raras veces —por no decir nunca— se encuentran en la realidad en forma pura y separada. El poder real y concreto que podemos observar en diferentes escalas de la sociedad es, por lo general, de naturaleza mixta y se halla articulado por formas de dominación, de autoridad y de dirección en proporciones variables. Esto explica por qué suele utilizarse un mismo término —poder o, a veces, autoridad— para designar estas tres modalidades de disimetría social que se apoyan, sin embargo, en principios muy diferentes.

<sup>24</sup> J. Baechler, *op. cit.*, p. 49.

<sup>25</sup> Claval, *op. cit.*, p. 30.

<sup>23</sup> Claval, *ibid.*, p. 32

Más aún, se puede demostrar con J. Baechler que cada una de las tres modalidades de poder requiere el concurso de las otras para poder perdurar.<sup>26</sup>

Es fácil comprender, por ejemplo, que la lógica puramente represiva de la dominación conduce a una espiral suicidaria (o todos muertos o todos a la cárcel) que sólo puede detenerse si se logra un mínimo de consenso. El mantenimiento del orden por medio del terror permanente y universal, además de ser costoso en extremo, sólo puede dar por resultado un equilibrio precario e inestable, como ya lo advirtiera Gramsci en sus reflexiones sobre la hegemonía.<sup>27</sup>

La dominación política tampoco puede perdurar si no da pruebas de un mínimo de eficacia sobre todo en el plano de la seguridad y en el de la producción económica. Lo que requiere un mínimo de colaboración y de consentimiento por parte de los dominados, y la demostración de cierta competencia por parte de los detentores del poder. De donde resulta que toda dominación política concreta comporta necesariamente ingredientes de autoridad y dirección, y que la obediencia, la desobediencia y la sanción correspondientes tienen también correlativamente un carácter mixto.

Por lo que toca a la autoridad, su funcionamiento cuasiautomático es seguro mientras dure una situación de unanimidad ideológica, sin fisuras ni fallas. Tal ha sido, *grosso modo*, la situación de la cristiandad en España o en las colonias españolas de ultramar. Pero la historia demuestra que tal situación de unanimidad no puede durar a la larga porque se halla permanentemente amenazada por la disensión, la ruptura, la herejía o el cisma. Una autoridad pura, totalmente desprovista de elementos de coerción para reprimir las disidencias ideológicas, estaría condenada a una rápida desaparición. Las iglesias percibieron muy bien este peligro como lo demuestran, por ejemplo, la tenebrosa historia de la Inquisición y la no menos tenebrosa historia de sus relaciones con el “brazo secular”.

Además, la autoridad no puede permitirse la ineficacia y, por tanto, la falta de dirección.

El acuerdo entre A y B, que funda la autoridad, no puede limitarse a ciertos valores trascendentes compartidos. B tiene el derecho de esperar de A la realización de valores consubstanciales a la unidad política, como son la seguridad exterior, la concordia interior y la pros-

<sup>26</sup> J. Baechler, *op. cit.*, pp. 88 y ss.

<sup>27</sup> Antonio Gramsci, *Quaderni del carcere*, Torino, Einaudi, 1975, vol. III, pp. 1636-1638 y 2010-2011.

peridad. Un soberano o un jefe carismático que se revelaran como permanentemente ineptos para realizarlos, suscitarán la duda en el ánimo de B. Éste sacaría inevitablemente la conclusión de que A ya no está en armonía con el plan trascendental invocado tanto por A como por B. Estos determinismos se hallan perfectamente simbolizados por la concepción china tradicional del “mandato del cielo”. Una dinastía es legítima mientras el éxito atestigüe que está en armonía con el orden del mundo.<sup>28</sup>

Se puede demostrar igualmente que la dirección se diluye irremediablemente si carece de ingredientes de dominación y autoridad. En efecto, la dirección se basa en un contrato que prevé necesariamente en favor de A cierta capacidad de coacción para someter a los infractores y obligarles a respetar las reglas de juego establecidas. Si así no fuere, el contrato carecería de eficacia y A no estaría en condiciones de alcanzar los objetivos que le fueron confiados por el grupo.

Por otro lado, en el plano político se requiere, como en ningún otro, que la competencia se doble de prestigio. No basta el reconocimiento de la pura competencia técnica. Hay que rodear también la función de los directores de un halo de veneración y respeto. Lo que equivale a introducir en la función de dirección la figura inconfundible de la autoridad.

### 3 Aproximaciones al problema en la tradición marxista

Estas primeras generalidades —de filiación claramente weberiana— sobre el poder, no son del todo extrañas a la tradición marxista. Las encontramos también, con ligeras diferencias terminológicas, en los clásicos del marxismo, aunque sólo en cuanto referidas al plano macro-político. Para nosotros, en cambio, dichas generalidades son aplicables en principio a todos los grupos humanos posibles e imaginables, cualquiera sea su tamaño o su razón de ser (familia, club, hospital, asilo, monasterio, empresa, corporación, etcétera).

Por de pronto, la teoría de la “dictadura” de las clases sociales en Marx y en Lenin remite claramente a la figura de la dominación, en la medida en que destaca en ella el papel de la fuerza física y de la capacidad coactiva. Así lo entendía sin duda alguna Engels cuando escribía:

<sup>28</sup> J. Baechler, *op. cit.*, pp. 99-100.

Una revolución es la cosa más autoritaria que existe; es el acto por el que una parte de la población impone su voluntad a la otra parte por medio de fusiles, bayonetas y cañones, que son medios bien autoritarios, si los hay. Y el partido victorioso debe continuar esta dominación por el terror que sus armas inspiran a los reaccionarios, si no desea que su combate haya sido en vano. ¿Hubiera podido durar un solo día la Comuna de París si no se hubiera servido de la autoridad del pueblo en armas frente a los burgueses?<sup>29</sup>

El término "autoridad" equivale en este texto, como se echa de ver fácilmente, a lo que nosotros hemos llamado "dominación", es decir, una modalidad de poder basada en el terror.

En polémica contra los anarquistas de la 1ª Internacional, Engels defiende en este mismo texto la necesidad de la dirección (que él sigue llamando "autoridad") en cualquier tipo de organización social marcada por la división técnica del trabajo.

Supongamos —dice— que una revolución social ha destronado a los capitalistas, cuya autoridad presidía hasta ese momento la producción y la circulación de bienes. Supongamos, para discutir más a fondo el punto de vista de los antiautoritarios, que la tierra y los instrumentos de trabajo han pasado a ser propiedad colectiva de los trabajadores. ¿Habrá desaparecido la autoridad o sólo habrá cambiado de forma? Veámoslo...

Tomemos, por ejemplo, una hilandería de algodón... Todos los trabajadores, hombres, mujeres y adolescentes, se ven obligados a comenzar y terminar su trabajo a una hora determinada por la autoridad del vapor, que se burla de la autonomía individual. Se requiere, por lo tanto, que los obreros se pongan primero de acuerdo sobre el horario de trabajo; una vez fijado éste, todos sin excepción deberán someterse. Después surgirán en cada taller y en cada momento problemas de detalle concernientes al modo de producción, la distribución de los productos, etcétera, que deben resolverse sobre la marcha so pena de que la producción se detenga instantáneamente. Sea que estos problemas se resuelvan por la decisión de un delegado puesto al frente de cada una de las ramas del trabajo, sea que se resuelvan, en caso de ser posible, por el voto de la mayoría, la voluntad individual tendrá que someterse siempre; lo que equivale a decir que los problemas tendrán que ser resueltos por la vía autoritaria...

<sup>29</sup> Engels, *Tre articoli sull'anarchismo*, Napoli, Libreria Colonese, 1970, artículo sobre "La autoridad" (a raíz de la pérdida de los manuscritos originales de estos artículos, la traducción italiana aparecida en 1874 en un Almanaque socialista tiene valor de original).

Tomemos otro ejemplo, el de los ferrocarriles. Aquí también la cooperación de una multitud de individuos es absolutamente necesaria, cooperación que debe llevarse a cabo en horas bien precisas, si no se quiere que se produzcan desórdenes. La condición primera de las tareas es la existencia de una voluntad dominante que decida toda cuestión sometida a su competencia...

Pero en ninguna otra parte se manifiesta con mayor evidencia la necesidad de la autoridad y, por cierto, de una autoridad imperiosa, como en una nave en alta mar. Aquí, en un momento de peligro, la vida de cada quien depende de la obediencia instantánea de todos a la voluntad de uno solo...<sup>30</sup>

Pero, sin duda alguna, es Gramsci quien desarrolla de modo más coherente una teoría general del poder en el plano político.

Según Gramsci, la "supremacía" de un grupo social sobre otros se manifiesta de dos maneras: como dominación o coacción, cuyo caso-límite es la dictadura, y como "dirección intelectual y moral" por vía del consenso. "Un grupo social es dominante de los grupos adversarios que tiende a 'liquidar' o a someter aun con la fuerza armada, y es dirigente de los grupos afines y aliados".<sup>31</sup> En este último caso, Gramsci habla de *hegemonía*, término que en sentido estricto, esto es, en cuanto contrapuesto a *dictadura*, recubre *grosso modo* los fenómenos de poder que hemos llamado autoridad y dirección. En efecto, hegemonía significa, por una parte, una capacidad de dirección política que supone la capacidad de interpretar y de representar eficazmente los intereses de los grupos afines y aliados, cuya confianza y apoyo se conquistan de este modo; y, por otra, la capacidad de crear en torno a sí una unidad o al menos una convergencia ideológico-cultural generadora de legitimación y de consenso. La hegemonía gramsciana, por lo tanto, no es sólo un hecho político, sino también un hecho cultural y moral que pone en juego una concepción del mundo.<sup>32</sup> Gramsci subrayará, en consecuencia, que la relación de hegemonía implica siempre, bajo cierto aspecto, una relación pedagógica. De aquí la importancia atribuida a los intelectuales concebidos como elaboradores de la hegemonía y mediadores del consenso.<sup>33</sup>

<sup>30</sup> *Ibid.*

<sup>31</sup> Gramsci, *op. cit.*, p. 2010.

<sup>32</sup> Cf. Luciano Gruppi, *Il concetto di egemonia in Gramsci*, Roma, Editori Riuniti, 1977.

<sup>33</sup> Gramsci, *op. cit.*, pp. 1121-1132.

Se puede esquematizar del siguiente modo la homología entre el esquema gramsciano y la clasificación tripartita de las modalidades de poder:

<i>Bacchler</i>	<i>Gramsci</i>
1. Dominación pura	1. Dominación/dictadura
2. Autoridad	2. Hegemonía: dirección intelectual y moral
3. Dirección	

#### 4. Crítica de las concepciones neo-weberianas del poder

Las teorías del poder que se inscriben en la tradición weberiana, como la desarrollada por J. Baechler, presentan un gran inconveniente: conciben el poder en términos de relaciones puramente intersubjetivas que se concretan en la confrontación de una "voluntad dominante" —la de A— y una "voluntad dominada" —la de B— constreñida a la obediencia.

Cabe decir lo mismo de la "microfísica del poder" de M. Foucault, que pretende aprehender la naturaleza del poder a partir de sus formas familiares, sexuales, domésticas e interpersonales más elementales.

Estas concepciones remiten a cierta tradición sociológica que de Durkheim a Pareto y de Max Weber a Parsons pretende explicar los fenómenos de la sociedad global a partir de sus componentes más elementales.<sup>34</sup> La explicación sociológica consistiría entonces en la operación de reducir la complejidad de lo social a sus elementos constitutivos más simples. De aquí la pretensión parsoniana de edificar todo el sistema social a partir del *unit act*, es decir, de la acción elemental de un individuo singular.<sup>35</sup> De aquí también el empeño de Foucault por practicar un "análisis ascendente" del poder a partir de sus "átomos", es decir, de sus formas intersubjetivas.<sup>36</sup>

<sup>34</sup> Cf. Jean Piaget, *Études sociologiques*, Ginebra, Librairie Droz, 1965, pp. 27 y ss.

<sup>35</sup> Talcott Parsons, *Hacia una teoría general de la acción*, Buenos Aires, Kapelusz, 1968, particularmente pp. 75-188. Véase la crítica de esta concepción en Eliseo Verón, *Conducta, estructura y comunicación*, Buenos Aires, Tiempo Contemporáneo, 1972, pp. 79-130. Eliseo Verón se refirió a este mismo tema en su artículo: "Vers une logique naturelle des mondes sociaux", *Communications*, núm. 20, 1973, pp. 268 y ss.

<sup>36</sup> M. Foucault, *La volonté de savoir*, op. cit., pp. 121 y ss.

Se inscriben también dentro de esta óptica subjetivante la obra de François Bourricaud, *Esquisse d'une théorie de l'autorité*, París, Plon, 1969, y las numerosas

Este modo de plantear las cosas implica, en el fondo, una regresión a las filosofías sociales presociológicas (la sociedad es un "agregado de individuos en interacción"), y olvida que la sociología se constituye como ciencia justamente rompiendo con toda concepción reduccionista de lo social.<sup>37</sup> Ya para Durkheim la estructura social se presenta como una positividad coactiva irreductible al ámbito de las subjetividades individuales. Los elementos de este orden, lejos de explicar por agregación la totalidad social, son explicados por ella.<sup>38</sup> Por eso la primera regla del método sociológico consiste en explicar lo social por lo social.

A la concepción subjetivista del poder habrá que oponer, por lo tanto, una concepción que lo defina ante todo como una *característica objetiva y estructural de todo sistema social basado en relaciones disimétricas* (principalmente de clase).

Ambos enfoques no deben considerarse como absolutamente alternativos, como se ha hecho tradicionalmente. Es claro que el ejercicio del poder se manifiesta fenomenológicamente, en cualquiera de sus escalas, como una relación interpersonal entre A y B. Pero es igualmente claro que esta relación no se produce en el vacío, sino que se halla determinada por situaciones estructurales que remiten, en última instancia, a *posiciones objetivas* de los protagonistas en la trama de las relaciones sociales y en la jerarquía de los roles institucionales. En otras palabras, *el poder tiene por base y fundamento una estructura objetiva de desigualdad social*.<sup>39</sup> Lo reconoce a regañadientes el propio Foucault cuando se ve obligado a admitir que

las relaciones de poder no se hallan en posición de exterioridad con respecto a otros tipos de relaciones (procesos económicos, relaciones de conocimiento, relaciones sexuales), sino que les son immanentes en cuanto que son efectos inmediatos de las divisiones, desigualdades y desequilibrios que allí se producen.<sup>40</sup>

investigaciones norteamericanas sobre la distribución del liderazgo en los pequeños grupos.

<sup>37</sup> "La inversión de perspectivas que marcó el descubrimiento del problema sociológico exige, por el contrario, partir de la sola realidad concreta que se ofrece a la observación y a la experiencia, es decir, la sociedad en su conjunto; y a considerar al individuo con sus conductas y su comportamiento mental como una función de esta totalidad, y no como un elemento preexistente y aislable como tal, provisto anticipadamente de las cualidades indispensables para dar cuenta de la totalidad social". J. Piaget, op. cit., p. 27.

<sup>38</sup> *Ibid.*, pp. 28-29.

<sup>39</sup> Franco Ferrarotti, *Una sociología alternativa*, Bari, De Donato, 1975, pp. 247 y ss.

<sup>40</sup> M. Foucault, *La volonté de savoir*, ed. cit., p. 124.

Pero, ¿cómo reabsorber la concepción subjetivista del poder dentro de una perspectiva más estructural y objetivante? Asumiendo los términos A y B de la relación  $A > B$ , no como sujetos individuales o colectivos, sino como *lugares* o *posiciones* dentro de la estructura social o institucional que pueden ser ocupados por agentes individuales o colectivos, y que comportan, independientemente de toda subjetividad, posibilidades diferenciales de acceso a los recursos de poder.

Por ejemplo, está ligada a la posición de clase capitalista (y no a determinados individuos o grupos capitalistas) la posibilidad objetiva de control de recursos tales como los aparatos de producción, de información, de represión legal, de "normalización" y vigilancia preventiva, etcétera, como está ligado a la posición de clase subalterna (y no a tales grupos subalternos en particular) el posible acceso a otros recursos, como la movilización de masas, mediante los cuales se puede modificar la correlación de fuerzas.

La definición del poder por referencia a "lugares" o "posiciones" estructurales, y no a "sujetos", permite explicar un fenómeno frecuentemente observado en la historia: se puede cambiar o renovar totalmente el personal de la dominación, sin que la relación de poder varíe en lo más mínimo.

A partir de las consideraciones hasta aquí desarrolladas, se comprende fácilmente la eficacia objetiva del poder. Visto de arriba hacia abajo, es decir, desde los lugares de la hegemonía o de la dominación, el ejercicio del poder es el requisito indispensable para la regulación y la reproducción de un micro o macro-orden de naturaleza esencialmente disimétrica y contradictoria. Visto de abajo hacia arriba, es decir, desde los lugares estructurales de la subalternidad, el poder se define esencialmente como resistencia y tiende, por su dinamismo objetivo, a mantener dentro de límites tolerables la subordinación o a invertir la correlación de fuerzas desmoronando el "orden" establecido.

Donde hay poder —dice Foucault— hay resistencia, y sin embargo, o más bien por eso mismo, ésta no se encuentra jamás en posición de exterioridad con respecto al poder... Las relaciones de poder no pueden existir más que en función de una multiplicidad de puntos de resistencia: éstos desempeñan, dentro de las relaciones de poder, el papel de adversario, de blanco, de apoyo o de asiento para una ocupación... Es, sin duda, la codificación estratégica de estos puntos de resistencia lo que hace posible una revolución, un poco como el Estado reposa sobre la integración institucional de las relaciones de poder.<sup>41</sup>

<sup>41</sup> *Ibid.*, pp. 125-127

### 5. Correlación de fuerzas, estrategias, tácticas

En lo que sigue nos proponemos dilucidar ciertos conceptos básicos estrechamente relacionados con el *ejercicio* del poder. Estos conceptos son los de correlación de fuerzas, lucha, estrategia y táctica. Se trata de conceptos oriundos de la polemología, pero se aplican analógicamente al conjunto de la conflictividad social bajo el supuesto de que, aun en ausencia de una lucha abierta y declarada, la vida social sigue siendo "la continuación de la guerra por otros medios" o, como dice Foucault, una suerte de "guerra generalizada que en ciertos momentos asume la forma de la paz".<sup>42</sup>

Una correlación de fuerzas es el equilibrio provisorio resultante de la desigualdad de situación y de potencial de poder entre dos o más protagonistas (individuos, grupos o naciones) confrontados entre sí.

Toda correlación de fuerzas es a la vez resultado de luchas anteriores y condición de surgimiento de nuevas luchas.

Las relaciones de poder se inscriben, por una parte, al interior de luchas que son, por ejemplo, luchas económicas o luchas religiosas...; pero, por otra parte, las relaciones de poder abren un espacio dentro del cual se desarrollan las luchas.<sup>43</sup>

De aquí su carácter móvil y sus desplazamientos incesantes.

La lucha no es más que la confrontación en acto entre protagonistas dotados de un determinado potencial de poder en el marco de una determinada correlación de fuerzas, con el objeto de modificar esta correlación en sentido favorable sea al polo dominante, sea al polo dominado. La lucha es la forma principal, aunque no exclusiva, del ejercicio del poder. Su figura prototípica es la guerra, que puede definirse brevemente como "el ejercicio durable de la violencia concentrada".<sup>44</sup>

Tanto las luchas como las correlaciones de fuerza pueden plantearse en el plano económico, en el político y en el ideológico-cultural, adquiriendo en consecuencia las características propias y las implicaciones de cada una de estas instancias de la sociedad (que, como sabemos, no constituyen niveles topográficos sino niveles analíticos de la realidad

<sup>42</sup> M. Foucault, *Microfísica del potere*, ed. cit., p. 17.

<sup>43</sup> M. Foucault, "Precisazione sul potere. Risposta ad alcuni critici" (entrevista realizada por Pascuale Pasquino). *Aut-aut*, núm. 167-168, sept-dic. 1978, p. 8.

<sup>44</sup> Varios, "Des réponses aux questions de Michel Foucault", *Hérodoote*, núm. 6, 1977, pp. 1582-1589.

social).<sup>45</sup> Por eso se puede hablar con propiedad de luchas económicas, políticas o ideológicas.

Los movimientos de correlación de fuerzas pueden ser observados en el largo, en el mediano o en el corto plazo. En el primer caso tenemos, *por ejemplo*, los *grandes ciclos revolucionarios* (como el ciclo de las revoluciones burguesas en México); en el segundo caso tenemos los *periodos críticos* (como el de la revolución de Independencia); en el último caso solemos hablar de *coyuntura crítica*. Ésta se define como un desplazamiento significativo de la correlación de fuerzas sociales en el breve plazo, a raíz de un acontecimiento desencadenante que funciona frecuentemente como *revelador* de las contradicciones sociales hasta entonces latentes.<sup>46</sup> Una coyuntura se descompone en "momentos" (antecrisis, precrisis, crisis...) y consta de uno o más "nudos críticos" que se identifican con los momentos de mayor condensación de las contradicciones y, por lo tanto, de mayor presión y *tensión*.<sup>47</sup>

Los procesos de lucha no se desarrollan, por lo general, de una manera desordenada y "salvaje", sino bajo modalidades relativamente racionales que se denominan *estrategias y tácticas*.

Se puede decir, en primera aproximación, que la estrategia "es el arte de entablar cualquier tipo de lucha en condiciones favorables",<sup>48</sup> lo que supone, evidentemente, cierta "economía" o modo de administración del poder. Pero como la lucha tiene un carácter relacional y supone un antagonista, la aproximación precedente puede desarrollarse aún más diciendo que toda estrategia "implica un plan elaborado en función de un enemigo real o imaginario, concreto o potencial". O, dicho de otro modo: la estrategia "es el arte de elaborar decisiones conformes a la promoción o defensa de un interés, tomando en cuenta el sistema de intereses confrontados y las posibilidades de decisiones y de defensa de los demás intereses".<sup>49</sup>

Entendemos por táctica una "estrategia" a corto plazo orientada al logro de objetivos coyunturales que se relacionan sólo mediatamente con los intereses fundamentales en juego. De aquí la distinción entre

<sup>45</sup> Sobre este importante problema que ha dado lugar a tantos malentendidos estériles, cf. Robert Fossaert, *La société*, t. I. *Une théorie générale*, Paris, Seuil, 1977, pp. 29-34.

<sup>46</sup> Ver el número especial consagrado a *La notion de crise* por la revista *Communications*, núm. 25, 1976, donde se encontrarán contribuciones útiles para la elaboración de una teoría de las coyunturas críticas.

Consultar igualmente, sobre el mismo tema, la *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 1, enero-marzo de 1979 (número especial consagrado al análisis de coyuntura).

<sup>47</sup> Yves Delahaye, *La frontière et le texte*, Paris, Payot, 1977, pp. 134-139 y 165-179.

<sup>48</sup> Varios, "Des réponses aux questions de Michel Foucault", *loc. cit.*, p. 22.

<sup>49</sup> *Ibid.*, p. 14.

objetivos estratégicos, referidos siempre al largo plazo, y objetivos tácticos, referidos a las variaciones coyunturales. Los objetivos estratégicos tienden a ser estables y permanentes, mientras que las tácticas pueden ser, no sólo variadas, sino también contradictorias.

Con respecto al ejercicio cotidiano del poder se plantea el problema de la intencionalidad subjetiva de las estrategias y de las tácticas.

Para Foucault, quien concibe el ejercicio del poder como un proceso anónimo, dicha intencionalidad debe descartarse *a priori*. Ciertamente, "no existe ejercicio del poder sin blancos ni objetivos. Pero no significa que resulten de la opción o de la decisión de algún sujeto individual. No busquemos entonces un Estado Mayor que presida esta racionalidad".<sup>50</sup> Foucault subrayará, en consecuencia, "el carácter implícito de las grandes estrategias anónimas, casi mudas, que coordinan tácticas locuaces cuyos 'inventores' o responsables se manifiestan muchas veces sin hipocresía alguna".<sup>51</sup> En otras palabras, las tácticas son conscientes, explícitas y hasta localmente "cínicas", pero no así las estrategias globales que las coordinan.

Este anonimato de las "grandes estrategias sociales" es innegable y ha sido correctamente descrito por Foucault. Pero sólo puede explicarse si se le asigna una base estructural: son los mecanismos estructurales de la reproducción social o institucional los que prescriben "modelos racionales" de ejercicio de poder a los agentes que ocupan determinados "lugares" en la trama de las relaciones sociales. Las racionalidades estratégicas se hallan ligadas en primer término a dichos "lugares" objetivos, y no a la subjetividad de los protagonistas individuales o colectivos que los ocupan.

## 6. El poder político

Las generalidades hasta aquí desarrolladas se aplican, en principio, a cualquier tipo de poder. Se requiere, por lo tanto, una determinación ulterior para caracterizar de algún modo la especificidad del poder político.

Digamos, en primera aproximación, que esta especificidad tiene que ver con la diferenciación de escalas del espacio social. Por oposición a la "microfísica del poder" que sólo organiza o transforma espacios sociales considerados a muy grande escala (núcleo familiar, relaciones entre individuos, etcétera), el poder político organiza o transforma es-

<sup>50</sup> M. Foucault, *La volonté de savoir*, *op. cit.*, p. 125.

<sup>51</sup> *Ibid.*



los calificativos de la supremacía: grandeza, soberanía, majestad, gloria, dignidad, honor...<sup>57</sup>

### 7. Historicidad del poder

Las generalidades que hemos desarrollado hasta aquí carecen de sentido si no contribuyeran a clarificar y a definir mejor las configuraciones históricas del poder con sus correspondientes "economías".

Desgraciadamente, son muy escasas las investigaciones realizadas bajo este respecto. Éstas se reducen a algunas contribuciones de la antropología política y a los ensayos en gran parte programáticos de M. Foucault.

La figura de la dominación pura constituye un caso límite y casi una excepción en la historia. Todas las sociedades conocidas han preferido sustituirla por una fórmula más eficaz y menos costosa de organización social: la combinación autoridad/dominación (o el mixto dirección/autoridad/dominación, como en las sociedades modernas).

Al parecer, la forma originaria de poder social ha sido la autoridad legitimada por creencias y mitos religiosos, con muy escasa capacidad de coacción. Según Claval, la forma centralizada y jerárquica de la autoridad tiene su origen inmediato en una revolución religiosa que hizo aparecer como superiores los cultos y rituales colectivos administrados por mediadores poderosos que representan a todo el grupo.<sup>58</sup> Esta transformación ideológica, que permitió el surgimiento de una autoridad socialmente reconocida, implicaba también el reconocimiento de una desigualdad constitutiva entre los hombres. Este reconocimiento fungió como una de las condiciones ideológicas del surgimiento de estructuras sociales estamentales o de castas. Otro de sus efectos fue sin duda alguna:

Facilitar la distribución diferencial de los recursos: quien representa a todo el grupo y se responsabiliza de él frente al más allá tiene derecho a regalos y dones sin contrapartida material. La reciprocidad sigue funcionando, pero lo que el jefe distribuye son beneficios morales, seguridad religiosa y la liberación de las angustias experimentadas hasta entonces. Esta misma transformación ideológica origina el reconocimiento de una autoridad colectiva, la concentración

<sup>57</sup> Sobre este importante tema de la sociología política, ver Jürgen Habermas, *L'espace public*, París, Payot, 1978, pp. 13-37.

<sup>58</sup> Claval, *op. cit.*, p. 91.

de las riquezas, la generalización de las relaciones de clientela y la emergencia de filosofías de la desigualdad social.<sup>59</sup>

Las diferentes configuraciones históricas del poder dependen de las diferentes formaciones sociales. Éstas se caracterizan, como sabemos, por un modo de producción dominante que implica determinadas condiciones técnicas de producción, de intercambio y de comunicación.

Un modo de producción caracterizado por la debilidad de las fuerzas productivas, por la baja productividad, por la disponibilidad de transportes lentos y onerosos y, en fin, por la ausencia de escritura, no permite un potencial de poder capaz de organizar un gran espacio social. Las relaciones de poder pueden estructurar apenas relaciones sociales muy simples que se desenvuelven en espacios reducidos: relaciones de parentesco, de alianza, de intercambio, etcétera. Las formas más frecuentes de autoridad suelen ser, en este caso, las que rigen la estructura familiar, las jefaturas de las bandas y de las tribus primitivas, las que engendran situaciones de clientela (en virtud de una desigual disponibilidad de recursos) y, finalmente, las jefaturas de estructura segmentaria y piramidal, con fundamento religioso.<sup>60</sup>

La invención de la escritura permitió estructurar las primeras organizaciones de tipo burocrático que dieron origen a los proto-Estados.

Con ello —dice Claval— se facilita el desarrollo del poder político, pero la economía no sigue el mismo ritmo de desarrollo; con excepción del comercio de productos de lujo, la autarquía sigue siendo la regla. Esta situación limita el campo de ejercicio del poder y dificulta su práctica: por falta de medios fáciles de movilizar, el espacio social no puede ser estructurado todavía por burocracias enteramente consagradas a esta tarea. El soberano se limita a afianzar los territorios que domina utilizando pre-burocracias menos costosas en cuanto a su organización y funcionamiento.<sup>61</sup>

Con el advenimiento de la economía mercantil, las condiciones de ejercicio del poder se modifican sustancialmente:

Los sistemas políticos especializados pueden desarrollarse ahora plenamente; la autoridad-poder ya dispone de medios para informarse

<sup>59</sup> *Ibid.*, pp. 91-92.

<sup>60</sup> *Ibid.*, pp. 73-93.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 72.

y hacerse respetar, porque puede edificar burocracias administrativas y hacerlas vivir gracias a la percepción regular de impuestos.<sup>62</sup>

Como se echa de ver fácilmente, la emergencia del Estado moderno se halla ligada al progreso técnico, pero precede a la revolución industrial en la medida en que “basta la comercialización de la economía para proporcionar al poder los recursos de que carecía hasta entonces”.<sup>63</sup>

La contribución de M. Foucault apunta más especialmente a la descripción histórica de las diferentes “economías de poder” que se definen por el sistema de dispositivos, técnicas, estrategias y tácticas utilizados en el ejercicio cotidiano del poder.

En la sociedad feudal, dice Foucault, el mecanismo general del poder parece funcionar en todos los niveles según el modelo de la relación soberano-súbdito. En otros términos, “la relación de soberanía, entendida de modo amplio o restringido, recubría la totalidad del cuerpo social”.<sup>64</sup> La sumisión se manifestaba mediante signos ritualizados de fidelidad, y el poder tenía por objeto principal apoderarse del excedente producido por los súbditos (o por los enemigos) mediante el impuesto, el saqueo, la caza o la guerra.<sup>65</sup>

Este sistema de poder se hallaba codificado jurídicamente en términos negativos (grandes prohibiciones bajo pena de sanción) y su principal dispositivo material era la punición o represión física.

Dentro de este sistema, el ejercicio del poder se realizaba en forma discontinua mediante intervenciones punitivas que revestían el carácter de escarmientos ejemplares. De aquí el comportamiento peculiar de la autoridad dentro de este esquema, consistente en una mezcla de tolerancia más o menos forzada y de intervenciones circunstanciales, aunque aparatosas, con todo el lujo de la violencia punitiva.

A partir de los siglos XVII y XVIII, marcados por nuevos problemas económicos y demográficos así como por la creación y el desarrollo de los grandes aparatos del Estado —ejército, policía, administración fiscal—, se produce, según Foucault, una mutación radical en la “economía” del poder: se pasa de la punición a las disciplinas de vigilancia, de control y de normalización que permiten un ejercicio continuo e ininterrumpido del poder. Estas nuevas técnicas, a la vez “mucho más eficaces y menos dispendiosas (menos costosas económicamente, menos aleatorias en sus resultados, menos susceptibles de escapatoria o de re-

<sup>62</sup> *Ibidem.*

<sup>63</sup> *Ibidem.*

<sup>64</sup> Foucault, *Microfísica del poder*, ed. cit., p. 148

<sup>65</sup> *Microfísica del potere*, ed. cit., p. 19.

sistencia) que las utilizadas hasta ese momento”,<sup>66</sup> tienden a desplazar al derecho como instrumento principal del poder.

Con respecto a las sociedades que hemos conocido hasta el siglo XVIII, hemos entrado en una fase de regresión de lo jurídico; las constituciones escritas en el mundo entero desde la Revolución Francesa, los Códigos redactados y reformados desde entonces y toda la subsecuente actividad legislativa permanente y copiosa, no deben engañarnos: sólo son formas que tornan aceptable un poder esencialmente normalizador.<sup>67</sup>

Una característica esencial de las nuevas tecnologías del poder es su “incorporación”, en el sentido literal de la palabra, es decir, su inscripción en el cuerpo individual y molar (la población).

A partir de los siglos XVII y XVIII, emerge un poder que ha comenzado a ejercitarse a través de la producción y de la prestación. Se trató de obtener de los individuos, en su vida concreta, prestaciones productivas. Para esto se hizo necesaria una “incorporación” del poder en sentido verdadero y propio, es decir, el poder tuvo que llegar hasta el cuerpo de los individuos, hasta sus gestos, actitudes y comportamientos cotidianos; de aquí la importancia de procedimientos tales como las disciplinas escolares, que han logrado convertir el cuerpo de los niños en objeto de manipulación y de acondicionamientos muy complejos. Pero, por otro lado, estas nuevas técnicas de poder tenían que asumir los fenómenos de población. En suma tenían que someter a tratamiento, controlar y dirigir la acumulación humana. (A partir del siglo XVII, un sistema económico que favorecía la acumulación del capital y un sistema de poder que dirigía la acumulación de hombres constituyen dos fenómenos correlativos que no pueden disociarse.) De aquí la aparición de los problemas de demografía, de salud pública, de higiene, de habitación, de longevidad y de fecundidad.<sup>68</sup>

Dentro de esta nueva economía de poder, la figura político-jurídica de la soberanía tiende a ser sustituida por lo que Foucault denomina *gubernamentalidad*, es decir, una forma de ejercicio del poder político que, en base a un conjunto de instituciones, procedimientos, análisis y

<sup>66</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>67</sup> Cf. también, en este mismo sentido, Michel Faffesoli, *Logique de la domination*, París, PUF, 1976, pp. 168 y ss.

<sup>68</sup> Foucault, *La volonté de savoir*, ed. cit., p. 190.

<sup>69</sup> Foucault, *Microfísica del potere*, ed. cit., p. 19.

reflexiones, cálculos y tácticas específicos, tiene por blanco principal la población, por forma principal de conocimiento la economía política y por instrumentos técnicos esenciales los dispositivos de seguridad.<sup>69</sup> Según Foucault, el fenómeno capital de la "gubernamentalización" del Estado tiene por fuente tres elementos principales: el modelo arcaico de la pastoral cristiana, las nuevas técnicas diplomático-militares y, finalmente, la *policía* en el sentido decimonónico de la palabra, es decir, como órgano de control político y social de la población.<sup>70</sup>

En cuanto a los fundamentos económicos de este fenómeno, hay que buscarlos, según Foucault, en el desarrollo del mercantilismo. En efecto, "el mercantilismo es la primera forma de racionalización del ejercicio del poder como práctica de gobierno".<sup>71</sup>

### 8. Poder y derecho

El sentido común suele contraponer el poder y la violencia al derecho. La tarea propia del derecho sería desplazar la violencia sustituyéndola por el reinado de la equidad y de la ley. Y en caso de no poderse excluir la violencia, el derecho tendría por misión dulcificar y humanizar su ejercicio.

Esta visión del derecho es completamente ideológica, como se verá mejor más adelante.<sup>72</sup> Lejos de constituir una alternativa diferente al poder, el derecho se define esencialmente como un modo de codificación del poder y, por lo tanto, como uno de sus dispositivos o instrumentos.<sup>73</sup> "A petición del poder real, en su provecho y para servirle de instrumento o de justificación se ha construido el edificio jurídico de nuestras sociedades".<sup>74</sup>

Por lo que toca a la violencia, el derecho, lejos de excluirla, la presupone por lo menos como *ultima ratio*. Porque la ley "no puede estar desarmada, y su arma por excelencia es la muerte; a aquéllos que la transgreden ella responde siempre, al menos como último recurso, con esta amenaza absoluta. La ley remite siempre a la espada".<sup>75</sup>

Si nos limitamos a un plano de generalidad, basta señalar que a cada una de las modalidades puras de poder corresponde lógica e ideal-

<sup>69</sup> M. Foucault, "La 'gouvernementalité'", *Aut-aut*, núm. 167-168, pp. 12-29.

<sup>70</sup> *Ibid.*, p. 37.

<sup>71</sup> *Ibid.*, p. 23.

<sup>72</sup> Ver más adelante, capítulos III y IV.

<sup>73</sup> Ver más adelante, capítulo III.

<sup>74</sup> Foucault, *Microfísica del poder*, ed. cit., p. 140.

<sup>75</sup> Foucault, *La volonté de savoir*, ed. cit., p. 189.

típicamente una manera particular de concebir la naturaleza, la fuente y el contenido del derecho.

En el caso de la dominación pura, la fuente exclusiva del derecho sería la voluntad del déspota. En la medida en que este "derecho" carecería de base natural o trascendente, sólo podría fundarse en la arbitrariedad pura. Lo que constituye, por definición, la negación misma del derecho. Debe concluirse entonces que la lógica de la dominación pura sólo puede engendrar un pseudo-derecho.

Su contenido recoge las fantasías transitorias de A, cuya única racionalidad procede de la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en vista del afianzamiento y de la perpetuación de su poder. Como B se halla en estado permanente de rebelión virtual, no se siente ligado en absoluto por este pseudo-derecho: la menor regresión del poder o de la voluntad de A provocará la recuperación instantánea de su independencia y el empleo contra A del poder que naturalmente detenta.<sup>76</sup>

En el caso de la autoridad, el derecho tiene por fuente el conjunto de creencias "trascendentes" que lo legitiman. Esta fuente se identificará, por lo tanto, con la voluntad trascendente de la divinidad, de los antepasados o de la tradición.

Aquí el derecho se presenta como no arbitrario. Si cabe alguna arbitrariedad será sólo en el sentido de que la fuente misma del derecho no puede fundamentarse racionalmente, porque la divinidad, los antepasados o la tradición pudieron haber manifestado una voluntad diferente de la expresada en las fuentes o en los textos transmitidos.

Pero no puede decirse que este tipo de derecho sea arbitrario en sentido absoluto, porque una vez manifestada la voluntad trascendente, fundadora del derecho, ésta obliga en principio a todos sus intérpretes, descartando toda interpretación veleidosa.

Pero como la voluntad trascendente no pudo haber previsto todas las circunstancias concretas de su aplicación histórica, este tipo de derecho supone una segunda fuente, subordinada a la primera: la interpretación auténtica de los vicarios terrestres encargados de la adaptación particular de la voluntad trascendente. De donde la necesidad de explicar un derecho positivo. El contenido de este tipo de derecho estará constituido, entonces, por los preceptos de la ley santa y por las leyes positivas de sus intérpretes auténticos.

<sup>76</sup> J. Baechler, *op. cit.*, p. 79.